



FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO DE LA LÍNEA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE AUTORES, OBRAS, E INDUSTRIA EDITORIAL CHILENA, CONVOCATORIA 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 0903 *05.05.2015

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2015; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en el Subdirector Nacional de este Servicio; y en la Resolución Exenta N° 079, de 2015, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2015, todas de este Servicio.

CONSIDERANDO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/ N° 1.381, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 30 de abril de 2015, por el cual se solicita resolución para llevar a efecto acuerdo adoptado en relación a la selección y no elegibilidad de proyectos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2015, que acompaña copia de acta de sesión ordinaria N° 03/2015 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 10 de abril de 2015, con su respectivo Anexo N°1, debidamente suscritos por la Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y por doña Claudia Barattini Contreras, Ministra Presidenta de este Servicio, y nómina elaborada por la Secretaría con los domicilios de los respectivos postulantes.

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos de dicho Fondo, y que en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2015 del Concurso Público correspondiente a la

Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 079, de 2015, de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados por parte de la Comisión de Asesores, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos que obtuvieron la calidad de elegibles, quien en su calidad de Jurado, determinó la selección de los proyectos, según consta en acta de sesión ordinaria N° 03/2015 de dicho Consejo, de fecha 10 de abril de 2015 y en su anexo N° 1, los cuales forman parte de los antecedentes de esta resolución.

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo que corresponda.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de los proyectos que se singularizan a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2015, llevando a efecto el acuerdo N° 2, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 03/2015, de fecha 10 de abril de 2015, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme consta en acta y Anexo N°1, debidamente suscritos por la Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y por doña Claudia Barattini Contreras, Ministra Presidenta de este Servicio:

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	REGION	MONTO OTORGADO
201527	Presentación de los libros "Cosmotheoros" y "Pajarario" en la Feria del Libro de Madrid	Alejandra Cristina Acosta Argomedo	RM	1.359.000
201635	Jornadas Profesionales del Libro Chileno	Asociación de Editores Independientes de Chile	RM	5.929.460
201312	Charla ilustración y patrimonio lingüístico e histórico FIL Guadalajara	Pedro Marcelo Escobar Morales	RM	785.000
201784	Participación en Congreso Internacional de Literatura Infantil (IRSCL)	Luz Santa María Muxica	RM	2.157.520
201704	Promoción de la edición española de "Geografía de lo inútil"	Matías Ignacio Correa Molina	RM	1.742.533
201631	Presentación libro "Declaración de Principios" de la Orquesta de Poetas en Buenos Aires	Fernando José Pérez Villalón	RM	1.329.936
201530	Participación en la Feria del libro "Livres en Folie" en junio 2015. Haití	Ambos Editores	Valparaíso	2.262.454
200525	XIX Encuentro Internacional de Poetas de Zamora, Michoacán, México	ANA KARINA SALINAS CORREA	RM	1.000.000



201169	PARTICIPACION EN XIX ENCUENTRO INTERNACIONAL DE POETAS DE ZAMORA, MICHOACAN, MEXICO	ALVARO ALEJANDRO INOSTROZA BIDART	Valparaíso	930.000
--------	--	--------------------------------------	------------	---------

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que a continuación se singularizan, ya que no obtuvieron el puntaje suficiente en las respectivas evaluación para ser calificados como elegibles, por lo que no fueron puestos en conocimiento del Consejo Nacional del Libro y la Lectura:

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	REGION	PUNTAJE
200497	Exportando Versos Cautivos	Agrupación Poetas del Mundo XII Región	Magallanes y Antártica Chilena	69.5
202234	COMIC CHILENO EN COMIC CON 2015 - SAN DIEGO, USA	Asociación Cultural Academia Chilena del Comics	RM	72
202254	COMIC CHILENO EN SAN DIEGO COMIC CON 2015 - USA	Juan Antonio Vásquez Pastene	RM	72

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, vía carta certificada. La notificación de los postulantes mencionados en el artículo primero deberá contener una copia de esta resolución, del acta de sesión ordinaria N° 03/2015 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 10 de abril de 2015 y de la respectiva evaluación contenida en el Anexo N°1,

En el caso de los postulantes individualizados en el artículo segundo, la notificación deberá contener copia de la resolución y de la evaluación de su respectivo proyecto, los que forman parte de los antecedentes de esta resolución exenta. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

(i) El domicilio de los(as) responsables señalados(as) en el artículo primero, como asimismo en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y

(ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.



ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre este Consejo, representado por los/las respectivos(as) Directores(as) Regionales y los/las responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) Los responsables de los proyectos seleccionados no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- d) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de que los responsables de los proyectos seleccionados se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, estos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo precedente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo



Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento



ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

RAFAEL ARAYA BUGUEÑO

SUBDIRECTOR NACIONAL (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES





MDK/DAO/MVV

Resol 04/297

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales: V, Región Metropolitana, y Región de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, según nómina de domicilios adjunta en antecedentes.